

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 28 de Mayo de 1960

Núm 123

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 0 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Pedro de Castro Huerta, domiciliado en Ponferrada, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparaciones eléctricas en citada localidad, calle Ramón y Cajal, núm. 26.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Pedro de Castro Huerta para establecer el taller solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 28 de Abril de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1945 Núm. 656.—178,50 ptas.

### REGION AEREA ATLANTICA

#### Junta Regional de Adquisiciones

#### SUBASTA

Expediente núm. 53 4/1960

El día 14 de Junio, a las diez horas, tendrá lugar en la Jefatura de esta Región Aérea (Paseo de Zorri-lla, 68), la subasta para la adquisición de combustible de calefacción, temporada 1960 61 para las Plazas de: Valladolid; carbón, leña y cáscara de piñón.

León: carbón.

Burgos: carbón y leña.

Santiago de Compostela: carbón y leña.

Oviedo: carbón.

Por un importe total de 404.370,50 pesetas para carbón, 90.000 para leña y 18.000 para cáscara de piñón.

Pudiendo hacerse proposiciones por la totalidad o por cada una de las partidas a suministrar en las distintas Plazas.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición, estarán expuestos en esta Jefatura.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Valladolid, 10 de Mayo de 1960.—El Secretario de la Junta, Bernardo Redondo de Frutos.

1977 Núm. 659.—86,65 ptas.

# Comisaría de Aguas del Norte de España

## Delegación para las expropiaciones del Salto de Cornatel

### ANUNCIO

Aprobadas por esta Delegación las Actas previas a la ocupación y hojas de depósito previo e indemnización, relativas a las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, del expediente de expropiación forzosa número 23, que comprende las números 1 a la 26, del término municipal de Carucedo (León), incoado con motivo del embalse de Peñarrubia, del Sistema Cornatel, a las cuales ha sido aplicado el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, que prevé la nueva Ley de 16 de Diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y efectuados por la Entidad expropiante «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», los depósitos previos a la ocupación en la Caja General de la Delegación de Hacienda de Orense, he acordado señalar el pago de las indemnizaciones por rápida ocupación de las fincas anteriormente enumeradas, el día dos (2) del próximo mes de Junio y hora de las once de la mañana, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carucedo (León).

A tal fin se acompaña con el presente anuncio la relación de propietarios afectados, con expresión de sus vecindades, a quienes interesa dicho pago y que se publica a continuación.

Orense, 14 de Mayo de 1960.—El Ingeniero Delegado, Maximino Caesares Ortiz.

### RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD
1	Don Rogelio Rodríguez Voces	Peñarrubia
2	Don Raúl Rodríguez Merayo	Idem
3	Don Rogelio Rodríguez Voces	Idem
4	Don Vicente Rodríguez Blanco	Idem
5	Don Raúl Rodríguez Merayo	Idem
6	Don Julio Moral Blanco	Idem
7	Don Rogelio Rodríguez Voces	Idem
8	Don Vicente Rodríguez Blanco	Idem
9	Doña Rosalía Rodríguez Blanco	Idem
10	Don Rogelio Rodríguez Voces	Idem
11	Don Vicente Rodríguez Blanco	Idem
12	Don Julio Morán Blanco	Idem
13	Don Vicente Rodríguez Blanco	Idem
14	Don Rogelio Rodríguez Voces	Idem
15	Don Vicente Rodríguez Blanco	Idem
16	Don Rogelio Rodríguez Voces	Idem
17	Capilla	Idem
18	Don Raúl Rodríguez Merayo	Idem
19	Don Vicente Rodríguez Blanco	Idem
20	Doña Rosalía Rodríguez Blanco	Idem
21	Don Vicente Rodríguez Blanco	Idem
22	Don Rogelio Rodríguez Voces	Idem
23	Don Raúl Rodríguez Merayo	Idem
24	Don Rogelio Rodríguez Voces	Idem
25	Don Raúl Rodríguez Merayo	Idem
26	Capilla	Idem

2151

Núm. 662.—315,00 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Astorga

En cumplimiento de acuerdo plenario del día de la fecha, se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de veintitrés solares incluidos en el Proyecto de Parcelación de a finca de propiedad municipal sita

en la Cagaya o Cagalla, enajenación autorizada por la superioridad, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto.

El tipo de licitación, al alza, será para cada uno de los solares el siguiente: Solar número uno, pesetas 54.600; solar núm. dos, pesetas 39.600; solar núm. tres, pesetas 40.050; solar núm. cuatro, pesetas 39.375; solar núm. cinco, pesetas 41.400; solar número seis, pesetas 41.850; solar nú-

mero siete, pesetas 38.700; solar número ocho, pesetas 40.000; solar número nueve, pesetas 37.500; solar número diez, pesetas 58.740; solar número once, pesetas 41.600; solar número doce, pesetas 36.000; solares números trece al veinte, ambos inclusive, pesetas 36.000 cada uno; solar núm. veintiuno, pesetas 54.270; solar núm. veintidós, ptas. 78.479,50; solar núm. veintitrés, ptas. 47.965,50.

La garantía provisional se fija en el dos por ciento del tipo de licitación del solar o salares que se soliciten.

Las proposiciones se presentarán desde las diez a las trece horas, durante los diez días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, verificándose la apertura en la Sala Capitular ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del primer día hábil siguiente a los diez días hábiles en que termina el plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría de la Corporación, durante el plazo de admisión de proposiciones, reintegrándose éstas con arreglo a la Ley del Timbre y timbre municipal de una peseta, observándose en lo no previsto en el pliego las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., vecino de ....., con documento de identidad núm. ...., enterado del pliego de condiciones para la enajenación del solar número ....., incluido en el proyecto de parcelación de la finca de la Cagaya o Cagalla, de propiedad municipal redactado por el Arquitecto Municipal en Junio de 1959, las acepta íntegramente, ofreciendo por dicho solar el precio de pesetas ..... (en letra), adjuntando la documentación prevenida.

(Fecha y firma).

Astorga, 24 de Mayo de 1960.—El Alcalde, José Fernández Luengo.  
2152 Núm. 663.—194,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Lucillo

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto ordinario, la de caudales, la del patrimonio y la de valores independientes, concernientes al pasado ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Lucillo, 12 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Ezequiel Cadierno. 2055

**Ayuntamiento de Ardón**

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón que comprende las cuotas conciertos particulares obligatorias para la exacción de los arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas para el año de 1960, cuya exacción figura como ingresos en el presupuesto municipal ordinario del año actual de 1960, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y formularse las reclamaciones pertinentes, bien entendido que cuantos no se hallen conformes con las cuotas señaladas quedarán sujetos a la fiscalización, según las Ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ardón, 21 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Faustino Alvarez. 2134

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1960, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Quintana del Marco 2128

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1960, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Quintana del Marco 2128

**Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 2 de 1960, el cual tiene por objeto atender el pago de cuantas obligaciones lleva consigo la construcción del Camino Vecinal P—118, C. 1—35 «Toreno a Vega de Espinareda», por Berlanga del Bierzo, cuya obra ha de realizar la Excm. Diputación

Provincial, queda este documento de manifiesto al público durante el plazo de quince días, conforme determina el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y durante el indicado período de tiempo podrán los interesados a que hace referencia el artículo 683, y por las causas que determina el número 3 del 696, ambos de la citada Ley, presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra el indicado documento.

Berlanga del Bierzo, 23 de Mayo de 1960.—El Alcalde, Amador Alonso. 2141

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo 2123  
Alija del Infantado 2143

**Entidades menores**

*Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna*

Acordado por esta Junta Vecinal en sesión de 4 de los corrientes, la reparación y reforma del actual local Escuela Nacional de niños de esta entidad, y ampliación del mismo local, para con esta ampliación hacer otro local Escuela Nacional para niñas, y formado por esta Junta el correspondiente pliego de condiciones para llevar a efecto las obras referidas, con sujeción al mismo, se anuncia la subasta por pujas a la llana, sin sujeción a tipo, para el día 29 del actual mes, y hora de las once, en los locales llamados casas de los señores Maestros, adjudicándose las obras al mejor postor, y con sujeción a dicho pliego de condiciones.

El expediente y pliego de condiciones podrán examinarlos hasta el acto de celebrar la subasta.

Miñambres de la Valduerna, a 6 de Mayo de 1960.—El Presidente, Lorenzo Lobato. 1951 Núm. 657.—70,90 ptas.

*Junta vecinal de La Riera*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42; enunciado d) del artículo 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio de los artículos 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y señor Registrador de la Propiedad del Partido, el nombramiento de Recaudador de esta entidad a favor de D. José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo, por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Riera, 12 de Mayo de 1960.—El Presidente, Cesáreo Morán. 2131

**Administración de justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

Don Luis Delgado Orbaneja, Licenciado en Derecho y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 154 de 1959 de la Secretaría de don Jesús Hunanes López, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta; en los autos de juicio especiales de la Ley de arrendamientos urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos por don Emilio Ruiz Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Vicente Guilarte Zapatero, contra doña Juana Sánchez Carril, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de inquilinato de un piso y local de negocios, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apela-

ción interpuesto por don Emilio Ruiz Martínez, contra la sentencia dictada en estos autos por el Juez de Primera Instancia número uno de León de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución. Notifíquese esta sentencia a la apelada doña Juana Sánchez Carril en la forma prevenida para los rebeldes si dentro del quinto día no se solicita la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—Gregorio Diez Canseco.—Valeriano Valiente.—Saturino Gutiérrez.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid, a diez de Mayo de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado Orbaneja.

2117 Núm. 653.—183,75 ptas.

o. o.

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito correspondiente al rollo 82 de 1959 de la Secretaría del Sr. Humanes, es como sigue:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Valladolid a nueve de Mayo de mil novecientos sesenta; en los autos de juicio especial de la Ley de arrendamientos rústicos procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de La Vecilla, seguidos como demandante por doña María-Amalia Fernández Rodríguez Arango, mayor de edad, soltera y vecina de Oviedo, representada por el Procurador D. José María Stampa Ferrer y defendida por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, y de la otra como demandados por D. Ismael González Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Andrés del Rabanedo, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendida por el Letrado D. Francisco Sanz Macho; y D.ª Encarnación González Rodríguez, mayor de edad, viuda y vecina de Pardavé, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre extinción de contrato de arrendamiento de fincas rústicas y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia que con fecha nueve de Febrero de mil novecien-

tos cincuenta y nueve dictó el expresado Juzgado.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que con revocación de la sentencia dictada en nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve por el Sr. Juez de 1.ª Instancia núm. uno de León, con jurisdicción prorrogada al Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla, en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos declarar y declaramos improcedente la acumulación de acciones ejecutadas en la demanda con que se promovió este juicio y decretar como decretamos la anulación de cuanto fue actuado a virtud de la proposición de dicha demanda. Sin hacer especial imposición de costas respecto a ninguna de las Instancias. Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada D.ª Encarnación González Rodríguez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Manuel del Fraile.—Gregorio Diez Canseco.—Valeriano Valiente Delgado.—Isaac González Martín.—Rubricados.

Esta sentencia fue publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido el presente en Valladolid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos sesenta.—Luis Delgado.

2122 Núm. 655.—223,15 ptas.

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Julio Aparicio Carreño, Juez Comarcal de Villafranca del Bierzo (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 11 del año 1960, seguido a instancia de José López de la Fuente, vecino de San Julián, por lesiones, contra don Darío Camuñas Martínez, vecino de San Julián, se ha acordado por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta en pública subasta las fincas rústicas que se reseñarán a continuación, embargadas como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago de la cantidad principal y costas del procedimiento.

#### Bienes embargados que han de ser subastados

1.ª—Una tierra semara, al sitio de «Fuente Melgueiro» del pueblo de San Julián, Ayuntamiento de Vega de Valcarce, de cinco áreas aproximadamente de superficie, que linda: Norte, Francisco Camuñas; Sur, Manuel Santín; Este, José Samprón, y Oeste, arroyo.

2.ª—Otra semara, al sitio del «Teso Medio», del pueblo de San Julián, Ayuntamiento de Vega de Valcarce, de 8,72 áreas de superficie, que linda: Norte, Constantino Samprón; Sur, José Muñiz; Este, José Samprón, y Oeste, Francisco Camuñas.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de doscientas cincuenta pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta; que el remate se hará al mejor postor y en calidad de ceder.

#### Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza Generalísimo, núm. 1, el día veintiocho de Junio próximo, a las trece horas.

Dado en Villafranca del Bierzo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta.—El Juez Comarcal, Julio Aparicio Carreño.—El Secretario, Avelino Fernández.

2108 Núm. 654.—99,30 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por D. Angel Centeno Cabezas, contra otros y D. Severino José Ramón Fontáñez Blanco, mayor de edad, cuyo último domicilio tuvo en Cangas de Narcea, hoy en ignorado paradero, se emplaza por segunda vez a dicho demandado para que en término de cinco días comparezca en mencionados autos personándose en forma; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, siendo el demandante mayor de edad, soltero y vecino de Lorenzana.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en León a veinte de Mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Francisco Martínez.

2139